

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1950.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Sección de Gobierno en sus sesiones de los días 26 de octubre, 2, 9, 16 y 23 de noviembre últimos.

Conceder la jubilación de oficio a D. Román Carazo Tamayo, Médico de la Casa de Maternidad.

Adjudicar a D. Secundino Peña García, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Virtus, las obras de construcción de una Escuela unitaria y una vivienda para el Maestro en Las Cabañas de de Virtus.

Aprobar la liquidación de las obras de bacheo y riego, con emulsión asfáltica, del firme de los kilómetros 6,300 al 12 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, y que, previos los requisitos establecidos, se devuelva la fianza al contratista D. José Malmiércal.

Id. id. de las de acopios, empleo y consolidación de la piedra destinada a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, y que se devuelva al destajista D. Pelegrín Serrano la fianza que como garantía de su compromiso tiene constituida en la Caja provincial, previos los requisitos necesarios.

Acudir a la información pública para el establecimiento de líneas regulares de viajeros por carretera entre Castrojeriz y Villaquirán (estación), Covalada (Soria) y Regumiel de la Sierra, Santo Domingo de Silos y Burgos, Belorado y Briesca y Regumiel de la Sierra y Burgos.

Conceder una paga extraordinaria al personal de la Corporación con motivo de las fiestas de Navidad y aprobar la habilitación de los créditos necesarios de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Aprobar otra propuesta de la misma Comisión de Hacienda sobre habilitación de créditos por suplementos para nutrir varias partidas del presupuesto que resultan insuficientemente dotadas, por transfe-

rencia de otras consignaciones que se consideran reducibles, por un importe de 410.050 pesetas, y que se enuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En el expediente relacionado con la creación de una Caja de Ahorros Provincial, a virtud de moción presentada por el Sr. San Román, se adoptó el acuerdo de no crear la citada Caja de Ahorros.

Burgos 30 de noviembre de 1950. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro

EDICTO

Dí José Manuel Martínez Salviejo, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en juicio de cognición, seguido en este Juzgado Comarcal con el número 16 de 1950, contra D. José Saldias, mayor de edad, casado, en nombre y representación de su esposa D.ª Julia Arbáizar Trepiana, siendo aquél en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Miranda de Ebro a 2 de octubre de 1950. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal propietario de esta ciudad y su demarcación los precedentes autos de juicio de desahucio por los trámites de cognición entre partes de la una como demandante D. Canuto Guinea Jáuregui, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, asistido por el Letrado con ejercicio de esta ciudad, D. César Neve Casas, y como demandados, D. David, D.ª Marcelina, D.ª Angela y D.ª Julia Arbáizar Trepiana, todos mayores de edad, solteros los tres primeros y casada la última, y en su representación a su esposo, D. José Saldias, con residencia en esta ciudad a excepción del último Sr. Saldias que se ignora su domicilio, admitidos y defendidos por el Letrado con ejercicio en esta ciudad, don Francisco L. Linares, sobredes ahucio de finca urbana por necesidad de la vivienda, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la demanda interpues-

ta por D. Canuto Guinea Jáuregui, contra D. David, D.ª Marcelina, doña Angela y D.ª Julia Arbáizar Trepiana, esta última y en su representación legal contra su esposo don José Saldias, debo declarar y declarar que no ha lugar a la resolución del contrato del piso bajo de la casa número 63 de la calle Ramón y Cajal, ocupada por los demandados, absolviendo a éstos de aquélla, e imponiendo preceptivamente las costas de este juicio a la parte actora. Notifíquese a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el mismo Juez que la dictó, doy fé.—José Manuel Martínez.—Rubricado.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia concuerda bien y fielmente con su original.

Para que conste y sirva de notificación la sentencia a dicho demandado en ignorado paradero, expido la presente para que sea colocado este edicto en la tabla de anuncios de este Juzgado, que, visada y sellada por el Sr. Juez Comarcal, firmo en Miranda de Ebro a 30 de noviembre de 1950.—El Secretario, José Manuel Martínez Salviejo.—V.º B.º—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.

Requisitoria

Cué Iglesias, Cándido-Cesáreo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luis y Veneranda, natural de Ruivola y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión, acordada en sumario 88 del corriente año, por hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y prisión de referido procesado, po-

niéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 5 de diciembre de 1950.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

CIRCULAR NUMERO 279

Padrones municipales

Renovación de 1950

I.—Este Instituto, como en años anteriores (Circulares números 151 y 226), recuerda a todos los Ayuntamientos el servicio de Padrones, que corresponde este año a renovación inscripcional, en concordancia con el Censo general de habitantes de España.

Uno y otro, Padrón y Censo, han de referirse en su contenido al momento final del presente año, por lo que todo nacido después o muerto antes no deberán ser incluidos, pero si toda ausencia o presencia entonces, aun cuando fuera inscrito posteriormente, como en buena lógica debe ser para captar situaciones cumplidas.

Como formados a la vez, bajo las mismas normas de contenido (poblaciones de hecho y derecho), Padrón y Censo deben tener idénticos inscritos, cuyas totalizaciones no serán definitivas mientras cada Censo municipal no logre la aprobación superior, previas las comprobaciones que puedan ser precisas. Queda así la presentación de la hoja-resumen diferida hasta después del Censo aprobado.

II.—Son de cargo de los municipios las hojas de inscripción padronal, y los Agentes de reparto y recogida, que procede sean uno por demarcación, pero podrá, si conviene, servir uno mismo varias sucesivas. Estos Agentes serán llamados censales, pues a la vez podrán repartir y recoger la hoja censal, lo que da comodidad, y sobre todo, seguridad de idéntico contenido en ambas.

Estos Agentes se proyecta utilizarlos por el Instituto, para que en

la recogida puedan domiciliariamente cubrir hojas de vivienda y edificios por información directa, y según modelo e instrucciones que se les ha de proporcionar.

Sobre los Agentes censales se creará el Inspector censal, a razón de seis a veinte cada uno. Se anticipa que para Municipios inferiores o cercanos a dos mil habitantes de hecho (1.940), la inspección la ejercerá el Secretario.

III.—Respecto a Padrón compla-ce mucho la seguridad de que todos los Ayuntamientos conocen al detalle las circunstancias inscripcionales que son las necesarias para recoger residentes presentes y ausentes, y transeúntes con que formar las dos poblaciones. Sobre datos en la hoja basta usarlas semejantes a las de la renovación última, ya que superan el mínimo legal de cuestiones.

Se prescinde, naturalmente, ahora de las relaciones de altas, bajas y variantes, que en las rectificaciones resultaban precisas. Pues, como cuenta nueva, estamos en punto de partida para las operaciones de continuidad padronal, que ya se detallarán en cuanto la inscripción se realice.

IV.—Las hojas de Padrón, una vez identificadas con las definitivas del Censo, se completarán en el Ayuntamiento con la clasificación vecinal de cada inscrito. Y se redactará el Padrón propiamente dicho, en ejemplar único y su hoja resumen, que pasará a la aprobación estadística, previos los trámites reglamentarios, en la forma de siempre.

Si el recibo de las hojas censales sufriera en pequeños Municipios algún retraso, se puede esperarlas, para evitar a los Agentes repartos separados; basta siempre que los datos se refieran al inmovible momento censal.

Madrid 7 de diciembre de 1950.
=El Director general, P. A., José Irizar.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Manuel Junco y Hermanos. Domiciliados en Palencia, Marqués de Albaida, 1.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Franco.

Término municipal en que radicarán las obras: Torrepadre (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de

esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 24 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

Aprobado por esta Corporación el oportuno expediente de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla el mismo en la Secretaría municipal, a efectos de exposición al público, por término de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes una vez examinado, en virtud de lo dispuesto en Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Villafranca Montes de Oca 30 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Florentino Barrio.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Gumiel de Hizán a 30 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Simón Martín.

Alcaldía de Tosantos

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Tosantos 30 de noviembre de 1950.—El Alcalde, José García.

Alcaldía de La Aguilera.

Formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario municipal

para el ejercicio de 1951, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y presentar las reclamaciones justas, de acuerdo con el artículo 219 y siguientes del Decreto del 25 de enero de 1946, por el que se regulan la ordenación provisional de las Haciendas Locales, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Aguilera 28 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Angel Izquierdo.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiendo que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea 28 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

Alcaldía de Bugedo.

Hallándose formado el presupuesto municipal ordinario, con las Ordenanzas que lo integran, para el próximo ejercicio de 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos que previene el artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, previniendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Bugedo 2 de diciembre de 1950.
=El Alcalde, Cándido Bastida.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó

Formado, de perfecto acuerdo con el artículo 219 y siguientes del Reglamento de Ordenación provisional de las Haciendas locales, publicado por Decreto de 25 de enero de 1946, por la Comisión de Hacienda de este Municipio, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público durante quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado con arreglo al artículo 227, y presenten reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación, por las personas naturales y jurídicas que mencionan los apartados a), b) y c) del 228, y ante la Delegación de Hacienda los que menciona el número 2 de igual artículo y Cuerpo legal.

Avellanosa de Muñó 1 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Claudio González.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario número 1, del corriente ejercicio, para atender a los gastos de construcción de una vivienda y adquisición de terrenos para otras, el cual ha de nutrirse con los recursos enumerados en el artículo 240 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 del expresado Decreto, se hace saber queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados a que hace referencia el artículo 229, y presentar ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen oportunas, no pudiendo fundamentarse éstas por otras causas que las relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 240 del aludido Decreto.

San Juan del Monte 4 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Tomás Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Torresandino.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes frescas y saladas y pescados y mariscos finos, voz pública y puestos públicos de venta, la que se celebrará el día 24 del corriente mes, dando principio a las once horas, y si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 31.

Los expedientes, ordenanzas y tarifas y pliego de condiciones están a disposición del público hasta el momento mismo de dar principio la subasta.

Torresandino 6 de diciembre de 1950.—El Alcalde, José Larrea.

Alcaldía de Merindad de Montija

El Ayuntamiento de Merindad de Montija subasta, en arriendo, los servicios del matadero municipal para el año de 1951, por la cantidad de cinco mil cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 24 del actual, a las diez de la mañana, y si en ese día quedare desierta, se repetirá el día 31 del actual, a las mismas horas del día anterior. El licitador estará obligado a cumplir todo cuanto se relaciona en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habiendo visto el anuncio de subasta del arriendo de servicios de matadero municipal para el año de 1951, se compromete a llevar dicho arriendo por la cantidad de..... pesetas céntimos (en letra).

Merindad de Montija 6 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Primitivo Gómez.

Por el presente anuncio se advierte a los poseedores del número 32.732, de Lotería para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de diciembre de 1950, expedido por D. Gonzalo Labrador, Fábrica de Gaseosas, en Lerma, que, por error de imprenta, el verdadero número es el 32.372, para el mismo sorteo, quedando nulo el número 32.732.

Lerma 11 de diciembre de 1950.
=Gonzalo Labrador.